

VISTO:

El expediente N° 406/2006, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria dar la posibilidad de poder ajustar, ya sea disminuir o aumentar, la superficie de las parcelas de la zona C.A.I (Complementaria Agrícola Intensiva), de la localidad de General Pirán facilitando intereses tanto económicos como productivos.-

Que permitir este cambio en las superficies de los mismos no generaría nuevas parcelas, ya que se otorgaría un plazo de 90 días para tramitar su unificación a otro lote, sin lo cual la subdivisión anterior realizada quedaría sin validez, evitando de esta forma la expansión de viviendas unifamiliares hacia este lugar de chacras.

Que se deberá analizar cada solicitud en especial solicitada por el propietario y dar su aprobación por vías de excepción en el caso que sea conveniente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: Autorizase la subdivisión de un lote en la zona C.A.I, dándose 90 días para su unificación a otra parcela, sin lo cual quedará invalidada la subdivisión del lote.-----

ARTICULO 2º: De forma.-----

ORDENANZA N° 83

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS